

FACULTADES DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

Artículo 15.- A la Tesorería corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.-** Hacer efectivas las contribuciones y demás ingresos que se causen conforma a la Ley, siendo el responsable directo de su recaudación, depósito y vigilancia.
- II.-** Efectuar el pago de salarios, gastos y demás erogaciones conforme al Presupuesto de Egresos aprobado, con la autorización del Presidente y Síndico o Síndicos Municipales. En consecuencia, negará los pagos no previstos en el Presupuesto de Egresos o los que afecten a partidas que estuvieren agotadas.
- III.-** Organizar la contabilidad de la Tesorería y sus dependencias.
- IV.-** Comunicar directamente al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, del movimiento de caudales y existencia en caja.
- V.-** Remitir al Congreso del Estado las cuentas públicas trimestrales dentro de los términos de ley.
- VI.-** Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones Fiscales.
- VII.-** Llevar al corriente el padrón Fiscal Municipal y practicar revisiones y auditorias a causantes, conforme a las Leyes y sus Reglamentos.
- VIII.-** Formular, conservar y registrar un inventario de los bienes municipales, dando cuenta al Ayuntamiento en el mes de Diciembre de cada año.
- IX.-** Planear y proyectar oportunamente los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Municipio.
- X.-** Hacer conjuntamente con los Síndicos, las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la Hacienda Municipal.
- XI.-** Ejercer las atribuciones que como autoridad Fiscal le otorga el Código Fiscal del Estado y demás Leyes y Reglamentos.
- XII.-** Intervenir en los juicios de carácter fiscal o en cualquier otro procedimiento que se ventile ante los Tribunales, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal.
- XIII.-** Cumplir y hacer cumplir los convenios y acuerdos de coordinación fiscal que celebre con el Estado.
- XIV.-** Los demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y el Presidente Municipal.
- XV.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia el Tesorero Municipal se auxiliará de un Subtesorero y demás personal que por razón del servicio fuere necesario.